*El Difícil, agosto diecinueve ( 19 ) de dos mil veintiuno ( 2.021 )*

*REF: 47- 058- 40- 89- 001- 2.021- 00106-00 EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA de MOTO U. S.A.S. contra ABEL DAVID VILLEGAS MEDINA Y DARIO ALFONSO VILLEGAS MEDINA.*

*Tal como se manifestó en la motivación del auto anterior, No se accede a la petición de Oficiar a COOSALUD, para hacer las averiguaciones enunciadas por el abogado de la parte demandante, tal como lo ordena el artículo 78-8 C.G.P., Carga procesal que le compete al abogado de la demandante a quien se le faculta para ello.*

*Vuelva a Secretaría.*

***NOTIFIQUESE y CUMPLASE.***
*El Juez,*

*ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ.*